



Boletín nº 61 | 2019

Legal
es

 **Sanguino**
Abogados



Sanguino Abogados y la Cámara de Comercio certificarán los portales de Transparencia de entidades públicas y privadas

Nuestro Despacho ha desarrollado la Norma que permite evaluar el cumplimiento de Transparencia de las entidades para, posteriormente, poder acceder a la Certificación de dicho cumplimiento

SANGUINO ABOGADOS y la Cámara de Comercio de Sevilla harán posible que instituciones públicas, entidades y empresas puedan obtener el certificado de cumplimiento de Transparencia a través de la marca Garantía Cámara. La norma que permite obtener el certificado de Transparencia ha sido desarrollada por el Departamento de Derecho Administrativo, Urbanismo y Medio Ambiente de este Despacho y su integración en la actividad de Administraciones, instituciones y empresas permitirá poner en valor un compromiso con la transparencia, las relaciones con la ciudadanía y el buen gobierno.

La implantación del certificado de Transparencia está incluido en la marca Garantía Cámara que ha impulsado la Cámara de Comercio de Sevilla para el desarrollo de servicios de certificación y homologación de empresas y organismos públicos. El acuerdo ha sido firmado por Francisco Herrero, presidente de la Cámara de Comercio de Sevilla y por Ernesto Sanguino, Socio Director de SANGUINO ABOGADOS.

Actualmente, la marca Garantía Cámara ya dispone de 6 normas certificables, basadas en la Sostenibilidad y en la Transparencia. Precisamente, la norma de Transparencia está generando un notable interés. Dicha norma tiene como objetivo la certificación de la Transparencia, buen gobierno y acceso a la información de todo tipo de organizaciones, en especial las entidades locales como Ayuntamientos, Mancomunidades o Diputaciones, entre otras.

Hay que tener en cuenta que las Administraciones necesitan de un sistema de certificación solvente y riguroso que les ayude a posicionarse en los parámetros adecuados en materia de Transparencia, Buen Gobierno y Acceso a la Información. Por ello, dicha certificación contribuirá a un proceso de mejora continua en la gestión de la organización, ya sea pública o privada, facilitando la relación entre la administración y particulares e incrementando la confianza de la ciudadanía en los órganos de gobierno locales.



El Banco Santander pasa a ser parte investigada en el proceso judicial que se sigue por la venta del Banco Popular

SANGUINO ABOGADOS viene ejerciendo la representación jurídica de la Asociación de Afectados por la Venta del Banco Popular que se constituyó tras la venta de esta entidad al Banco Santander en junio del año 2017. Desde entonces, este Despacho ha desarrollado varias acciones ante la Audiencia Nacional para defender los intereses de las personas y empresas que forman parte de esta Plataforma. Entre

ellas, una denuncia formulada contra el Banco Popular S.A., sus máximos responsables y directivos y la mercantil Price Waterhouse Coopers (PwC), que actuó como empresa auditora de las cuentas del Banco Popular.

Esta denuncia fue ampliada posteriormente por SANGUINO ABOGADOS contra el Banco Santander. Así, este pasado 15 de enero, el Juzgado Central de Instrucción 4, en el seno del procedimiento seguido contra el Banco Popular por el conjunto de afectados de esta Asociación, ha dictado Auto por el que se acuerda tener a Banco Santander en el referido proceso, en calidad de Parte Investigada.

La decisión adoptada es ciertamente relevante para los afectados integrados en la Plataforma que representa SANGUINO ABOGADOS por cuanto supone que se puedan exigir responsabilidades penales y civiles a Banco Santander, derivadas tanto del proceso de absorción de Banco Popular, así como de otras actuaciones acaecidas antes de la compra de este, tales como la suscripción de, entre otros, bonos, obligaciones subordinadas, preferentes, fondos de inversión, depósitos estructurados o acciones de la ampliación de capital. De esta forma, Banco Santander entra a formar parte de quienes han de ser investigados por las actuaciones que en tal difícil y penosa situación han dejado a los afectados y, en consecuencia, depurarse las responsabilidades que corresponda.



El Tribunal Supremo avala la necesidad de transparencia en los planes de pensiones

El Tribunal Supremo ha dado un paso más en la protección de los consumidores. En una Sentencia fechada el pasado 22 de enero, el Alto Tribunal se pronuncia sobre la obligación que tiene la entidad promotora o gestora de los planes de pensiones de informar de manera expresa y clara del riesgo que

pueda entrañar una concreta modalidad de renta asegurada en caso del fallecimiento del beneficiario y de la persona a favor de la que se haya establecido la reversibilidad de los derechos antes del plazo fijado. Asimismo, esta claridad y precisión es también exigible respecto de otras cláusulas que no precisen adecuadamente el alcance de los riesgos asumidos.

En consecuencia, la condición de consumidor del perceptor impone la necesidad de que este conozca los riesgos derivados de la modalidad de cobro de la renta escogida. Por añadidura, el hecho de que los planes de pensiones constituyan productos comercializados como forma de ahorro requiere que los consumidores medios deban gozar de la garantía de conocer las implicaciones de la forma de renta que se haya de cobrar.

Así, el Tribunal Supremo abre una puerta a aquellos que, reuniendo los requisitos necesarios, estuviesen legitimados para reclamar, al considerar exigible a quienes ofertan los planes el deber de información y transparencia acerca de los derechos de los partícipes y las distintas modalidades de cobro de las pensiones.

Si bien sería prematuro determinar el alcance que pueda derivarse de la Sentencia dictada, no lo es menos que supone un primer paso en la protección de los intereses de quienes suscriben planes de pensiones, por lo que este Despacho adquiere el compromiso de abordar un pormenorizado estudio de la nueva doctrina para ponerlo a disposición de sus clientes o de cualquier persona que haya contratado un plan de pensiones.

“Todo encargo es un nuevo reto. El motivo, hacer algo distinto en mi obra y en la posible pinacoteca de quien lo encarga”

Nuria Barrera Bellido

Licenciada en Bellas Artes y especialista en restauración

Nuria Barrera Bellido, licenciada en Bellas Artes y especialista en restauración, se ha convertido en una de las artistas sevillanas más reconocidas gracias a sus 20 años de experiencia. Como hermana de la Esperanza Macarena, El Cachorro y Los Negritos, además de gran amante de la Semana Santa, tiene una prolífica producción de obras de esta temática repartidas por toda Andalucía y el resto de España y se ha convertido en una de las pintoras más solicitadas en la cartelería religiosa y cofradiera. Así, en 2017 realizó el cartel de las Fiestas de la Primavera y en 2018, el de la Semana Santa de Triana y Los Remedios, editado por el Ayuntamiento de Sevilla; y el cartel del 625 aniversario de Los Negritos, así como la felicitación navideña del Consejo de Cofradías, que para este 2019 le ha designado cartelista del Día de la Virgen de los Reyes, como hizo en el año 2013 cuando le encargó el de la Semana Santa.

Con este extenso recorrido, ¿cómo te sientes al convertirte en una de las artistas más reconocidas y valoradas?

Sinceramente, me siento una mujer normal y corriente, una artista más entre otros muchos del panorama artístico. Feliz y dichosa por poder desarrollarme profesionalmente en lo que me gusta y en la ciudad más hermosa, lo cual lo considero todo un privilegio. Poder transmitir conocimientos en mi estudio a mis alumnos y mis encargos hacen que cada día sea un regalo.

Cada vez que un cliente me llama o visita para un trabajo particular, como una hermandad, institución pública o privada... me acarrea una responsabilidad que se ve aliviada cuando los resultados son satisfactorios y exultantes a la entrega de la obra. No dejo de agradecer la posibilidad de expresarme con los nuevos encargos que me realizan y de sentirme muy afortunada por ello.

Como reconocida artista cofrade, ¿cuáles han sido los carteles que han entrañado mayor reto personal?

Para mí todo encargo es un nuevo reto. El motivo, hacer algo distinto no solo en mi obra, sino en la posible pinacoteca de quien me lo encarga, por ejemplo, el de las Fiestas de Primavera del Ayuntamiento de Sevilla, el de la Hdad. de la Macarena o el de Semana Santa del Consejo de Cofradías. Lógicamente, los primeros carteles que gano en concurso (Velá de Santa Ana 2006 o Exhibición de Enganches 2007 del Real Club de Enganches) son muy significativos por ser los primeros. Ya había realizado obras cofrades de diferente temática, pero fue a partir de los carteles de la Macarena (2011), la Bendición de la Basílica del Cachorro (2012) y la Semana Santa (2013), cuando me empiezan a encargar carteles de toda índole, aunque la mayoría de temática cofrade. Cuando finalice este año, habré realizado más de 55 carteles

en toda mi producción pictórica hasta la fecha. Todos realizados con mucho respeto, cariño, trabajo y dedicación.

De entre toda tu obra pictórica, ¿qué etapa u obras definen más tu personalidad?

Vida y obra van de la mano. En la pintura se evoluciona al igual que se evoluciona como persona. Los años, la constancia, las vivencias, así como las relaciones y experiencias laborales, te forman en lo profesional y lo personal. Creo que mi obra tiene un sello propio que la hace reconocible, según tengo entendido, y eso es para mí una satisfacción.

Mirando hacia el futuro, ¿en qué proyectos podremos ver y sentir la marca Nuria Barrera?

Pues 2019 arranca con diversidad de proyectos que irán viendo la luz a lo largo de los próximos meses. Hace unos días, Mairena del Alcor anunció su Feria de Abril en FITUR con una obra que derrocha sevillanía. Los carteles que anuncien la Gala del Olivo para la Hdad. de Redención o el Aniversario de la Sed serán públicos muy pronto, así como la Gloria para el palio de la Hdad. de la Milagrosa. Podría seguir citando, pero será más interesante irlos descubriendo a lo largo del tiempo. Ahora toca seguir trabajando duro tanto en Sevilla como en su provincia, así como en otras capitales del territorio nacional como, por ejemplo, Oviedo, que ha depositado su confianza en mis pinceles.



Foto: Jose Alberto Rodríguez

Nuevo salario mínimo interprofesional y vuelta a la jubilación forzosa

Según informamos en nuestra última alerta laboral, en el presente mes de enero ha entrado en vigor la subida del salario mínimo a 900 euros mensuales (12.600 euros anuales), incremento que constituye la mayor subida (22,3 %) desde 1977.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre, para los trabajadores eventuales y temporeros el salario mínimo se fija en 42,62 euros al día, y para los empleados de hogar se establece en 7,04 euros por hora efectiva.

Ante esta subida del salario mínimo han sonado las alarmas en ciertos sectores del empresariado, especialmente vinculados con la contratación pública, en los que resulta imposible en la mayoría de las ocasiones repercutir o modificar este mayor coste.

No obstante, estas nuevas cuantías no resultarán de aplicación a las normas, pactos o contratos privados previos a su entrada en vigor que utilicen el SMI como indicador o referencia, salvo disposición expresa en contrario o acuerdo de las partes.

En todo caso, no debemos olvidar otras posibles alternativas tales como la modificación sustancial de condiciones de trabajo o la inaplicación (descuelgue) del convenio colectivo de aplicación como posibles soluciones que permitirían a las empresas adaptarse ante el desequilibrio económico que este incremento del salario mínimo pueda producir.

De otro lado, en la última semana de 2018 también se publicó el Real Decreto-Ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo que igualmente han entrado en vigor el 1 de enero de 2019.

Además de fijar el nuevo tope máximo de cotización a la Seguridad Social (4.070,10 euros mensuales) y establecer un incremento del 1,6% de las pensiones contributivas del sistema y del 3% de las mínimas, SOVI y no contributivas, la norma recoge otras importantes novedades con impacto directo en la mejora de los ingresos del Sistema de la Seguridad Social, respecto de las que interesa destacar:

- De un lado, el incremento de la cuota empresarial correspondiente a contingencias comunes respecto de la contratación temporal igual o inferior a cinco días, que pasa del 36% al 40%. Este incremento en la cotización va ligado a una mejora de la protección social de estos trabajadores, mediante la aplicación de un "coeficiente de temporalidad" a los días efectivamente trabajados y cotizados que permite al trabajador reunir un mayor número de días en alta para el acceso a las prestaciones del sistema de Seguridad Social. Debe recordarse que en 2015 ya se introdujo por el Gobierno un recargo del 36% de la cuota por contingencias comunes a los contratos temporales de duración inferior

a siete días, por lo que esta medida tiene un indudable efecto desincentivador para que las empresas recurran a este tipo de contratos.

- De otro lado, mediante el Real Decreto-Ley 28/2018 se introducen nuevamente las cláusulas de jubilación obligatoria por convenio, atiendo así a las reclamaciones planteadas tanto por empresarios como sindicatos como fórmula para incentivar el empleo. A este respecto, la exposición de motivos de la norma recoge expresamente que esta medida "permitirá el rejuvenecimiento de plantillas, dado que los contratos extinguidos serán reemplazados, en ciertas condiciones legales, por nuevas contrataciones de desempleados o por transformaciones de temporales en indefinidos o de trabajadores contratados a tiempo parcial por contrataciones a tiempo completo. Esto es, no se trata de una posibilidad indiscriminada, sino de reconocer una capacidad convencional sometida a condiciones de política de empleo en las empresas o sectores que asumieran tal estrategia".

La norma retoma la regulación existente antes de la reforma laboral de 2012 que suprimió la jubilación forzosa, si bien se introducen algunas modificaciones que afectan fundamentalmente a los requisitos y condiciones necesarias para acceder a esta posibilidad. En este sentido, además de vincularse necesariamente a objetivos coherentes de política de empleo también serán condiciones obligatorias que el trabajador cumpla con los requisitos establecidos para acceder al 100% de la pensión de jubilación que le corresponda y haber cumplido la edad legal para jubilarse, lo que supone que no necesariamente tiene que ser la ordinaria (para 2019, 65 años y 8 meses).

Esta nueva vuelta a la jubilación forzosa permitirá, además, dar solución a problemas de gestión de las plantillas de las empresas, posibilitando la extinción de contratos que hayan alcanzado la edad de jubilación sin la necesidad de recurrir a despido o medidas extintivas alternativas más costosas.



Manuel Romero de la Cuadra
Asociado. Responsable del Departamento de Derecho Laboral y de la Seguridad Social